

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

1. Atendiendo el memorial allegado el 18 de marzo de la presente anualidad por la apoderada de la parte interesada, sea lo primero señalar que el sistema de consulta de procesos tyba, dejó de utilizarse desde el mes de septiembre del año 2019, motivo por el cual la consulta de las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia deberá adelantarse a través del sistema de consulta de procesos nacional unificada y/o del sistema de consulta de procesos Siglo XXI, así como en el microsítio del juzgado en la página de la Rama Judicial, esto como quiera que, si bien es cierto las diligencias ingresaron al Despacho el 26 de noviembre de 2019, también lo es que el 27 de enero de 2020 se emitió auto mediante el cual se relevó del cargo de curador ad litem de la desaparecida **MARÍA MAGDALENA LÓEZ MONBRAY** a la abogada **ADRIANA BERÓNICA LEAL MORA**, y se designó al abogado **CARLOS HERNANDO CASAS RODRÍGUEZ**, a quien se le envió correo electrónico comunicándole la designación el 18 de marzo de los cursantes.

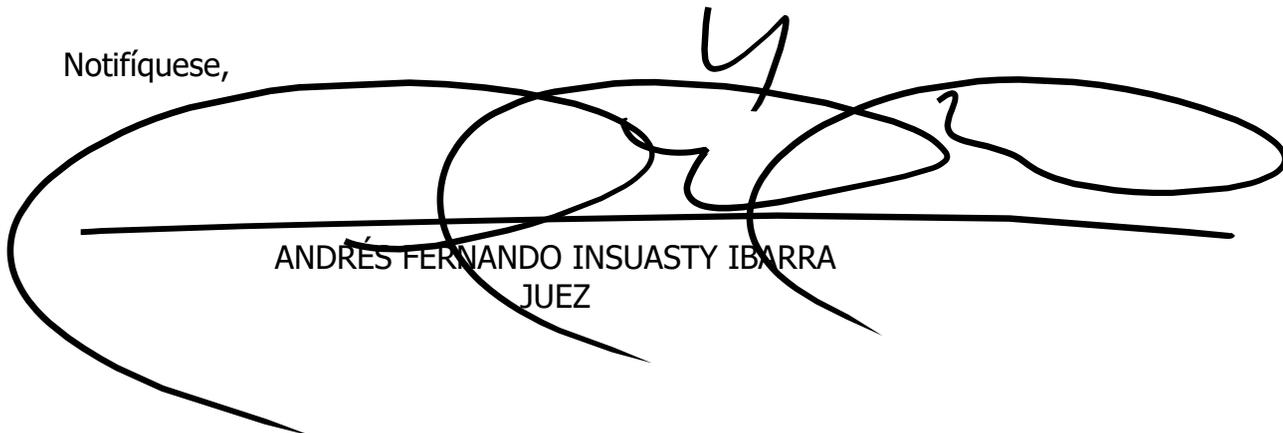
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes lo comunicado por la apoderada judicial de la actora, respecto a que no es posible aportar el registro civil de matrimonio de los señores **MARÍA MAGDALENA LÓEZ MONBRAY** y **EDILBERTO RODRÍGUEZ SOTO**, por cuanto dicho documento no existe, aportando en su lugar la partida del matrimonio católico contraído por los referidos señores, la cual se agrega a la actuación y se tiene en cuenta para los fines a que haya lugar.

3. Respecto a la solicitud de la memorialista, por ser procedente se ordena por secretaría elaborar nuevamente el oficio con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme se ordenó en el numeral 4 del auto de 22 de octubre de 2019 (fl.99). **Ofíciense y envíese junto con los correspondientes anexos a la apoderada judicial al correo electrónico [amarcelabernal@gmail.com](mailto:amarcelabernal@gmail.com), para que sea debidamente tramitado.**

4. Agréguese a la actuación y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar el certificado de tradición y libertad del inmueble de propiedad del señor **EDILBERTO RODRIGUEZ** que fue adquirido en vida durante la vigencia de su sociedad conyugal con la señora **MARIA MAGDALENA LOPEZ MONBRAY**, aportado mediante correo electrónico de 18 de marzo de la presente anualidad, por la apoderada judicial de la parte interesada, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de 22 de octubre de 2019.

5. Conforme lo solicitado por la apoderada de la actora, por ser procedente, se ordena por secretaría remitir el expediente digital contentivo del presente proceso, a través del correo electrónico [amarcelabernal@gmail.com](mailto:amarcelabernal@gmail.com).

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 45 a la hora de las 8:00  
a.m.  
26 MARZO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

m.n.g.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcb96b81796ab4533ebdb9e51c04152957772d7ea7ece1585c7637722  
6d8e0a9**

Documento generado en 25/03/2021 09:34:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**